

y las hagan guardar, sean heredados en Sangonera
 la Verde, ó tengan motivo, ó conexión con estos. De aquí
 proviene también, que debiendo ser imparciales todos los
 Individuos de este Ill.^{mo} Cavildo, para oyr instructivamente
 á los Intererados, y para informar á el sup.^{mo} Conse-
 jo lo conveniente á el bien pp. sobre la aprobación de
 ordenanzas, que pretende Sangonera la Verde, no se
 pueden exercitar estas funciones por los mismos Intere-
 rados en la aprobación, ni exponer por los responsables
 á los daños, los gravísimos perjuicios que se están ex-
 perimentando en el mismo Heredam.^{to} en la Arregua
 mayor de Barreras, en el Molino del Rey propio de
 esta Ciudad, en su Huerta, y Poblaciones de ella, lo que
 está amenazando á la Población de esta Capital, y lo q.
 se experimentó pocos años haze, por la no observan-
 cia de las ordenanzas aprobadas, en el Molino de la
 Polvora, y en la Zexca del Huerto de d.^{no} Juan Anto-
 nio Navarro, sito en la Puerta de S.ⁿ Roque de esta
 Ciudad, por la dha razón se es responsable el Here-
 damiento á todos los perjuicios, y á poner á su Costa
 las obras en el rex, y estado que se hallaban quando
 se Construyeron por la orden de dho sup.^{mo} Consejo, y
 para cuya Conservación se establecieron, y aprobaron
 dhas ordenanzas del Rio, tomando entonces los Comi-
 sarios todo lo útil de las q. se pretenden aprobar,
 para ordenar aquellas, como se ellas mismas consta.